



**CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 07 (SIETE) AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-43-14, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ARQ. ELOY GLORIA NAVA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DIRAC, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ DE LA LUZ LAZCANO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA” RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 24 de septiembre de 2014, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-43-14, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, mediante el cual “**EL CONTRATISTA**” se obligó a realizar los trabajos descritos en su cláusula PRIMERA, consistentes en la “**SUPERVISIÓN Y CONTROL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL FERROVIARIO PORTAL PONIENTE DEL TÚNEL AL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL DE 4.634 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 036+150.00 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 040.784, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA**”, por un monto de \$132'368,276.45 (ciento treinta y dos millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), considerando un plazo de ejecución de **870 (ochocientos setenta)** días naturales con fecha de inicio el 25 de septiembre de 2014 y de término el 10 de febrero de 2017.
- 2.- Con fecha 30 de septiembre de 2015, “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio Modificadorio número 1 (uno) a “**EL CONTRATO**”, motivado por la suspensión de los trabajos por 124 (ciento veinticuatro) días naturales, derivado de la problemática social generada por las poblaciones y colonias de las zonas aledañas a los portales del túnel ferroviario, sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos originalmente establecido de 870 (ochocientos setenta) días naturales, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el 14 de junio de 2017.
- 3.- Con fecha 08 de agosto de 2017, “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio Modificadorio número 2 (dos) a “**EL CONTRATO**”, cuyo objeto fue la ampliación al monto y plazo de ejecución



de los trabajos originalmente pactados, toda vez que fue requerida la ejecución de cantidades adicionales a conceptos del catálogo original. Con la formalización de dicho instrumento se tiene un aumento en monto por la cantidad de **\$56'256,290.77 (cincuenta y seis millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos noventa pesos 77/100 M.N.)** más el I.V.A., lo que representó el **42.50% (cuarenta y dos punto cincuenta por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado en "EL CONTRATO", que acumulado al monto originalmente pactado da como resultado un monto total de **\$188'624,567.22 (ciento ochenta y ocho millones seiscientos veinticuatro mil quinientos sesenta y siete pesos 22/100 M.N.)** más I.V.A., lo que representó en su totalidad un aumento acumulado del **42.50% (cuarenta y dos punto cincuenta por ciento)**, con respecto al monto originalmente pactado en "EL CONTRATO"; así como un aumento al plazo de ejecución de los servicios en **381 (trescientos ochenta y uno)** días naturales, lo que representó un **43.79% (cuarenta y tres punto setenta y nueve por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, que acumulado al plazo de ejecución originalmente pactado resulta en un incremento total del **43.79% (cuarenta y tres punto setenta y nueve por ciento)**, con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, quedando un nuevo plazo de ejecución total de **1,251 (un mil doscientos cincuenta y uno)** días naturales, y como nueva fecha de terminación de los trabajos el 30 de junio de 2018.

4.- Con fecha 29 de junio de 2018, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Adicional número 3 (tres) a "EL CONTRATO", cuyo objeto fue la ampliación al monto y plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactados, se tiene un aumento en monto por la cantidad de **\$35'312,720.26 (treinta y cinco millones trescientos doce mil setecientos veinte pesos 26/100 M.N.)**, más I.V.A. lo que representó el **26.68% (veintiséis punto sesenta y ocho por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado en "EL CONTRATO", resultado un monto total de **\$223'937,287.48 (doscientos veintitrés millones novecientos treinta y siete mil doscientos ochenta y siete pesos 48/100 M.N.)** más I.V.A., lo que representó en su totalidad un aumento acumulado del **59.18% (cincuenta y nueve punto dieciocho por ciento)**, con respecto al monto originalmente pactado en "EL CONTRATO"; así como un aumento al plazo de ejecución de los servicios en **153 (ciento cincuenta y tres)** días naturales, lo que representó un **17.59% (diecisiete punto cincuenta y nueve por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, que acumulado a las modificaciones señaladas en los antecedentes antes mencionados resulta en un incremento total del **61.38% (sesenta y uno punto treinta y ocho por ciento)**, con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, quedando un nuevo plazo de ejecución total de **1,404 (un mil cuatrocientos cuatro)** días naturales, y como nueva fecha de terminación de los trabajos el 30 de noviembre de 2018.

5.- Con fecha 28 de noviembre de 2018, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Adicional número 4 (cuatro) a "EL CONTRATO", cuyo objeto fue la ampliación al monto y plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactados, se tiene un aumento en monto por la cantidad de **\$12'361,715.08 (doce millones trescientos sesenta y un mil setecientos quince pesos 08/100 M.N.)**, más I.V.A., lo que representó el **9.34% (nueve punto treinta y cuatro por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado en "EL CONTRATO", resultado un monto total de **\$236'299,002.56 (doscientos treinta y seis millones doscientos noventa y nueve**



mil dos pesos 56/100 M.N.) más I.V.A., lo que representó en su totalidad un aumento acumulado del **78.52% (setenta y ocho punto cincuenta y dos por ciento)**, con respecto al monto originalmente pactado en "EL CONTRATO"; así como un aumento al plazo de ejecución de los servicios en **90 (noventa) días naturales**, lo que representó un **10.34% (diez punto treinta y cuatro por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, que acumulado a las modificaciones señaladas en los antecedentes antes mencionados resulta en un incremento total del **71.72% (setenta y uno punto setenta y dos por ciento)**, con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, quedando un nuevo plazo de ejecución total de **1,494 (un mil cuatrocientos noventa y cuatro) días naturales**, y como nueva fecha de terminación de los trabajos el 28 de febrero de 2019.

6.- Con fecha 05 de marzo de 2019, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Adicional número 5 (cinco) a "EL CONTRATO", cuyo objeto fue la ampliación al monto y plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactados, se tiene un aumento en monto por la cantidad de **\$8'224,807.72 (ocho millones doscientos veinticuatro mil ochocientos siete pesos 72/100 M.N.)**, más I.V.A., lo que representó el **6.21% (seis punto veintiuno por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado en "EL CONTRATO", resultado un monto total de **\$244'523,810.28 (doscientos cuarenta y cuatro millones quinientos veintitrés mil ochocientos diez pesos 28/100 M.N.)** más I.V.A., lo que representó en su totalidad un aumento acumulado del **84.73% (ochenta y cuatro punto setenta y tres por ciento)**, con respecto al monto originalmente pactado en "EL CONTRATO"; así como un aumento al plazo de ejecución de los servicios en **92 (noventa y dos) días naturales**, lo que representó un **10.57% (diez punto cincuenta y siete por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, que acumulado a las modificaciones señaladas en los antecedentes antes mencionados resulta en un incremento total del **82.29% (ochenta y dos punto veintinueve por ciento)**, con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, quedando un nuevo plazo de ejecución total de **1,586 (un mil quinientos ochenta y seis) días naturales**, y como nueva fecha de terminación de los trabajos el 31 de mayo de 2019.

7.- Con fecha 03 de junio de 2019, "Las Partes" celebraron el Convenio Adicional Número 6 (seis) "El Contrato", cuyo objeto fue la ampliación al monto y plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactados, con un aumento en monto por la cantidad de **\$26,516,991.47 (veintiséis millones quinientos dieciséis mil novecientos noventa y un pesos 47/100 M.N.)**, más I.V.A. lo que representó el **20.03% (veinte punto cero tres por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado en "El Contrato", resultado un monto total de **\$271,040,801.75 (doscientos setenta y un millones cuarenta mil ochocientos un pesos 75/100 M.N.)** más I.V.A.; así como un aumento al plazo de ejecución de los servicios en 214 (doscientos catorce) días naturales, lo que representó un **24.60% (veinticuatro punto sesenta por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, quedando un nuevo plazo de ejecución total de **1,800 (un mil ochocientos) días naturales**, y como nueva fecha de terminación de los trabajos el 31 de diciembre de 2019.



8.- Con fecha 19 de diciembre de 2019, mediante escrito número **DIRAC-TIMT-777/19 "El Contratista"** presentó a la **"Residencia de Servicios"**, la solicitud y la documentación soporte para la revisión y conciliación de la modificación a las cláusulas Segunda y Tercera de **"EL CONTRATO"**.

9.- Con fecha 02 de enero de 2020, **"LA DEPENDENCIA"** y el consorcio conformado por las empresas Ingenieros Civiles y Asociados S.A. de C.V., y Construcciones y Trituraciones, S.A. de C.V., empresas encargadas de la ejecución de las obras, objeto de la supervisión de **"EL CONTRATO"**, celebraron el Convenio Adicional número 10 (diez), por la ampliación al plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-28-14**, motivado por nuevas condiciones en el sitio donde se desarrollan los trabajos, que derivaron en el aumento al plazo de ejecución de este en **121 (ciento veintiuno)** días naturales, resultando un nuevo plazo de ejecución de **1,684 (mil seiscientos ochenta y cuatro)** días naturales, con fecha de término al **30 de abril de 2020**.

10.- Con fecha 18 de febrero de 2020, mediante escrito número **DIRAC-TIMT-058A/20**, y derivado de la asignación presupuestal 2020 **"El Contratista"** reingresa a la **"Residencia de Servicios"**, la solicitud y la documentación soporte para la revisión y conciliación de la propuesta de un 7° (séptimo) Convenio Adicional a celebrarse a **"El Contrato"**.

## DECLARACIONES

I.- **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Adicional, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante el nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio número 1.-379 de fecha 01 de diciembre de 2018.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio Adicional, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizo la Liberación de Inversión mediante Oficio de Liberación de Inversión (OLI) número 5.SC.OLI.20.-008, de fecha 9 de enero de 2020.

I.4.- Su domicilio convencional para los efectos del presente Convenio Adicional, es el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.



I.5.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el Residente de Obra y de Servicios, Arq. Víctor Hugo Trujillo Galicia, con fecha 24 de febrero de 2020, dictaminó procedente (**Anexo 1 Dictamen Técnico**) la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, objeto de "**EL CONTRATO**", así como el reconocimiento de los conceptos cancelados y los volúmenes adicionales, esto sin modificar el monto originalmente establecido, por lo que se requiere la celebración del presente Convenio Adicional, esto de conformidad a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 99, 100, 101, 103, 105, 109, fracciones II, IV y VII y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento; así como el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (**POBALINES**) vigentes.

II.- "**EL CONTRATISTA**" declara que:

II.1.- El Lic. José de la Luz Lazcano García, en su carácter de Apoderado General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Adicional, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 103,618 de fecha 05 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaria Publica número 140 en la Ciudad de México, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

II.2.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones, objeto del presente Convenio Adicional, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas.

II.3.- Tiene establecido su domicilio en Calle Pedro Luis Ogazón número 57 - 2do Piso, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México.

II.4.- **DIRAC, S.A.P.I. de C.V.**, por conducto de su Apoderado General, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

III.- "**LAS PARTES**" declaran que:

III.1.- Están de acuerdo con las modificaciones objeto del presente Convenio Adicional y reconocen sus términos y alcances legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 105, 106, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar la cláusula TERCERA de "**EL CONTRATO**", relativa al plazo de ejecución de los trabajos, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción del presente instrumento, con sujeción a las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El objeto del presente Convenio Adicional consiste en la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos, objeto del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-43-14**, relativo a la **“SUPERVISIÓN Y CONTROL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL FERROVIARIO PORTAL PONIENTE DEL TÚNEL AL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL DE 4.634 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 036+150.00 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 040+784, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA”**, de conformidad con lo señalado en los antecedentes y declaraciones del presente instrumento.

**SEGUNDA.** - **“LAS PARTES”** convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de **“EL CONTRATO”**, correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, incrementándolo en **182 (ciento ochenta y dos) días naturales**, lo que representa un **20.91% (veinte punto noventa y uno por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **1,982 (mil novecientos ochenta y dos) días naturales**, equivalente a un incremento total del **127.81% (ciento veinte y siete punto ochenta y un por ciento)**, con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, para quedar como nueva fecha de terminación de los trabajos el **30 de junio de 2020**, lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Contrato/ Convenio	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Inicio del Convenio	Fecha de Término	Plazo de Ejecución (días naturales)	Incremento (días naturales)	% Incremento Vs Plazo Original	Diferimiento por Suspensión
Contrato Núm. DGTFM-43-14	25 de septiembre de 2014	-	10 de febrero de 2017	870	-	-	-
Convenio Modificatorio Núm. 1 (uno) al Contrato DGTFM-43-14	25 de septiembre de 2014	25 de septiembre de 2014	14 de junio de 2017	870	N/A	N/A	124 días naturales
Convenio Modificatorio Núm. 2 (dos) al Contrato DGTFM-43-14	25 de septiembre de 2014	15 de junio de 2017	30 de junio de 2018	1251	381	43.79%	-
Convenio Adicional Núm. 3 (tres) al Contrato DGTFM-43-14	25 de septiembre de 2014	01 de julio de 2018	30 de noviembre de 2018	1404	153	17.59%	-
Convenio Adicional Núm. 4 (cuatro) al Contrato DGTFM-43-14	25 de septiembre de 2014	01 de diciembre de 2018	28 de febrero de 2019	1494	90	10.34%	-



Subsecretaría de Transporte  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Convenio Adicional Núm. 5 (cinco) al Contrato DGTFM-43-14	25 de septiembre de 2014	01 de marzo de 2019	31 de mayo de 2019	1586	92	10.57%	-	
Convenio Adicional Núm. 6 (seis) al Contrato DGTFM-43-14	25 de septiembre de 2014	01 de junio de 2019	31 de diciembre de 2019	1800	214	24.60%	-	
Convenio Adicional Núm. 7 (siete) al Contrato DGTFM-43-14	25 de septiembre de 2014	01 de enero de 2020	30 de junio de 2020	1,982	182	20.92%	-	
<i>Tabla 1. Plazo de Ejecución</i>				<b>TOTAL</b>	1,982	1,112	127.81%	124

**TERCERA. - "LAS PARTES"** convienen en establecer el ajuste de los precios por cambio de condiciones en el proyecto, los Volúmenes Adicionales, así como los conceptos cancelados, mismos que se señalan y detallan en el Anexo 1 del presente instrumento; manifestando "LS PARTES" que el monto de "EL CONTRATO" no sufre ninguna modificación, permaneciendo el originalmente pactado, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 2:

MONTOS DEL CONTRATO	IMPORTE PARCIAL
MONTO DEL CONTRATO MÁS CONVENIOS DEL 1 AL 6	\$271,040,801.75
CONCEPTOS ORDINARIOS DE LA PARTIDA A02: ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. (Ajuste de Precios)	-\$18,264,835.68
CONCEPTOS NO CONSIDERADOS DURANTE LAS ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	\$6,664,942.04
CONCEPTOS CON VOLÚMENES ADICIONALES	\$17,821,691.04
CANCELACIÓN DE CONCEPTOS	-\$6,221,797.41
MONTO TOTAL CONTRACTUAL DE CONTRATO PARA EL CONVENIO ADICIONAL 7	\$271,040,801.75

**CUARTA. - "LAS PARTES"** expresan su conformidad con la modificación a que se contraen la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO" y, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar y concluir los trabajos mencionados, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente señalados y de acuerdo con el Presupuesto, Programa de Ejecución de los Trabajos y Catalogo de Conceptos Valorizados, que previamente aprobado por "LA DEPENDENCIA" y firmados por "LAS PARTES", se integran al presente documento como **Anexos 2 y 3.**



Subsecretaría de Transporte  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

**QUINTA.** - Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de **"EL CONTRATO"** que se modifica y, por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, **"EL CONTRATISTA"** renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio Adicional, salvo los que en el mismo se estipulan y las previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**SEXTA.** - **"EL CONTRATISTA"** modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"**, de conformidad con lo señalado en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**SEPTIMA.** - **RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO"**. - **"LAS PARTES"** convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de **"EL CONTRATO"**, salvo la modificación realizada a la cláusula TERCERA originalmente estipulada en el mismo, que implican la celebración del presente Convenio Adicional número 7 (siete); por lo que lo estipulado en dicho Contrato, con excepción expresa de las modificaciones a que se contrae en este instrumento, así como sus Convenios Modificatorios 1 y 2 y Adicionales 3, 4, 5 y 6, conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

**OCTAVA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Adicional, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio Adicional por **"LAS PARTES"** que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 4 (cuatro) tantos al margen y al calce, en el Estado de México, a los 26 días del mes de febrero del año 2020.

Por **"LA DEPENDENCIA"**

Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Encargado del Despacho de la Dirección General Adjunta de Regulación Económica

M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra

Arq. Eloy Gloria Nava



**Subsecretaría de Transporte**  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

**Directora de Obras y Contratos**

Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz

**Director de Administración**

Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez

**Director de Asuntos Legales**

Lic. Miguel Ferrusquía Canchola

Por "EL CONTRATISTA"

DIRAC, S.A.P.I. de C.V.

Lic. José de la Luz Lazcano García  
Apoderado General

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Convenio Adicional número 7 (siete) al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-43-14, cuyo objeto es la "SUPERVISIÓN Y CONTROL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL FERROVIARIO PORTAL PONIENTE DEL TÚNEL AL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL DE 4.634 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 036+150.00 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 040+784, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA", que celebran "LAS PARTES" el 26 de febrero de 2020.

